



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO No 14/2019

NOSOTROS: MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogada, de este domicilio, o [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto Tres de la Sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto ocho, VARIOS... Punto ocho punto uno, de la Sesión Número treinta y cinco-dos mil dieciocho, celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en donde se acuerda la realización del presente acto, autorizándoseme en la calidad en que comparezco para la firma del presente instrumento, por una parte; y por otra parte, el señor **CARLOS ALEXANDER SILIEZAR OLIVA**, de treinta y cinco años de edad, Empresario, del [REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED] actuando en carácter de Administrador Único Propietario, consecuentemente Representante Legal de la Sociedad "SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SSERVAL, S.A. DE C.V.", Sociedad con número de [REDACTED]

[REDACTED] cinco, según consta en: a) el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SSERVAL, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Vicente, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Ignacio Luis Rolando López, inscrita en el Registro de Comercio bajo el NUMERO DOS DEL LIBRO MIL CATORCE del Registro de Sociedades, en donde consta: que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, que su domicilio es el de esta ciudad, que su duración es por tiempo indeterminado, su naturaleza es anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña, que la representación legal y uso de la firma social corresponde al Administrador Único, o quien haga sus veces, quién será electo para un período de tres

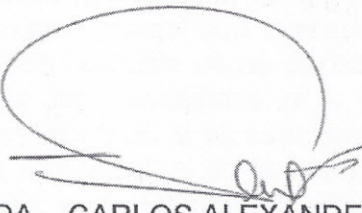
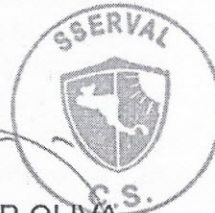
años y dentro de sus finalidades se encuentran la de realizar actos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la Sociedad "SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SSERVAL, S.A. DE C.V.", otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veintidos de octubre del dos mil dos, ante los oficios del Notario Oscar Rene Rivas Landaverde, inscrito al número OCHO del libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES, del registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que se modificó lo referente al capital mínimo respecto a la cláusula QUINTA, quedando en todo lo demás vigente el texto del Pacto Social; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad "SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SSERVAL, S.A. DE C.V.", otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día nueve de octubre del dos mil catorce, ante los oficios de la Notario María Dolores Contreras Vides, inscrito al número NUEVE del libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, del registro de Sociedades del Registro de Comercio; d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad "SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SSERVAL, S.A. DE C.V.", otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día once de diciembre del dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Reina Esperanza Huevo Cornejo, inscrito al número CUARENTA Y UNO del libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, del registro de Sociedades del Registro de Comercio; y e) Credencial expedida por el señor Pedro Antonio Siliezar Juárez en calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día dos de marzo del año dos mil quince, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día doce de febrero del dos mil quince, el suscrito, resulte electo Administrador Único Propietario para un período de siete años, contados a partir del nueve de marzo del dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades por lo que se encuentra vigente mi nombramiento, dicha sociedad en adelante se llamará "LA CONTRATISTA", **MANIFESTAMOS:** que con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, se otorgó un contrato por medio del cual LA CONTRATISTA se compromete a prestar el SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, para la protección del personal, bienes, anexos e instalaciones de EL CONSEJO, en esta ciudad y en las Sedes Regionales de las ciudades de Santa Ana y San Miguel, servicio que comprende once agentes de seguridad distribuidos así: cuatro agentes, con turnos de veinticuatro horas cada uno, con jornada de lunes a domingo a un precio unitario mensual de UN MIL NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,097.00), precio mensual de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,388.00), y un precio total de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,656.00), y tres agentes, con un turno de doce horas cada uno, con jornada de lunes a viernes, para la sede principal y anexos del Consejo, en la ciudad de San Salvador, a un precio unitario mensual de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$548.50), precio mensual de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,645.50), y un precio total de

DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,746.00); dos, agentes con turnos de veinticuatro horas cada uno, con jornada de lunes a domingo, para la Sede Regional del Consejo en la ciudad de Santa Ana a un precio unitario mensual de UN MIL NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,097.00) un precio mensual de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,194.00), y un precio total de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,328.00); y dos agentes, con turnos de veinticuatro horas cada uno, con jornada de lunes a domingo, para la Sede Regional del Consejo en la ciudad de San Miguel, a un precio unitario mensual de UN MIL NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,097.00) un precio mensual de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,194.00), y un precio total de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,328.00); El servicio incluye seguridad electrónica con reacción física anti-alarma en la oficina de Presidencia en la sede central. Todos los agentes de seguridad debidamente uniformados y equipados con su respectivo cinturón, radio de comunicación, cartuchos y arma de fuego. El servicio será provisto conforme lo establecido en las especificaciones y demás características detalladas en la oferta técnica-económica presentada por La Contratista, que forman parte del contrato original y será para beneficio del Consejo. Dicho contrato en su cláusula SEGUNDA. PLAZO, permite la prórroga del mismo, y de acuerdo a lo establecido por el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en base a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el Punto ocho, VARIOS... Punto ocho punto uno, de la Sesión Número treinta y cinco-dos mil dieciocho, celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato número siete dos mil dieciocho, manteniéndose el precio total del contrato original de CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,058.00), pagaderos por medio de doce cuotas mensuales, de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$10,421.50); El precio total del contrato, antes mencionado incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conocido como IVA, por lo que de cada pago mensual se deducirá, en concepto de anticipo, el uno por ciento (1%) del valor a pagar en concepto de IVA; el pago deberá hacerse a la persona designada por LA CONTRATISTA, modificándose únicamente las cláusulas SEGUNDA y DECIMA del contrato original, quedando el resto de cláusulas del referido contrato sin cambio alguno, por lo que las cláusulas objeto de modificación quedan redactadas de la siguiente manera: **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de doce meses, contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive. **DECIMA. GARANTÍA.** LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, con una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento del valor total contratado a favor del Consejo, la que estará vigente por el período de doce meses a partir de la fecha de inicio del servicio contratado, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dicha garantía deberá presentarse dentro del plazo máximo de cinco días hábiles

siguientes al de la firma del contrato por ambas partes; asimismo responderá por la custodia y/o pérdida de los bienes que están bajo su resguardo, mediante la Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros suscrita con ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA con número un millón ochocientos cuarenta y ocho, hasta por la suma de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60,000.00), cuyo valor cubre las obligaciones de LA CONTRATISTA por los servicios que suministra, de conformidad a lo estipulado por la Ley de Servicios Privados de Seguridad, o por cualquier otra póliza que sustituya la antes relacionada. Comprometiéndose además LA CONTRATISTA, en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, a pagar una multa cuyo monto se determinará según lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Se hace constar que el señor, **CARLOS ALEXANDER SILIEZAR OLIVA**, actuando en el carácter en que comparece acepta el acuerdo de prórroga del referido instrumento. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y concientes de los términos y efectos legales del presente instrumento de prórroga de contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecinueve.



MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA
Presidente del Consejo Nacional de la
Judicatura



CARLOS ALEXANDER SILIEZAR OLIVA
Representante Legal
"SSERVAL, S.A. DE C.V."

NOTA: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: Que la presente es una copia original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.